

la Administración Tributaria Local, el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial u otra Entidad, respectivamente, gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza, siempre que se presente el desistimiento del respectivo procedimiento o proceso ante la entidad que corresponda; debiendo adjuntar copia del cargo de dicho documento al momento de acogerse al beneficio.

Artículo 9º.- PAGOS A CUENTA

Los contribuyentes que hayan efectuado pagos a cuenta por deudas tributarias, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, sobre el saldo pendiente de pago.

Artículo 10º.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos y/o en exceso, debidamente acreditados.

Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago, en trámite.

Artículo 11º.- PLAZO

El plazo para acogerse a las facilidades que otorga la presente ordenanza vence el 31 de diciembre del 2018.

Artículo 12º.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a las Gerencias de Rentas, Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, Comunicaciones e Imagen Institucional y a las Subgerencias de Registro y Recaudación y Estadística e Informática, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades necesarios.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pachacamac www.munipachacamac.gob.pe y su correspondiente difusión masiva.

Tercera.- FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia.

Cuarta.- DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1727499-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Establecen monto de tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y serenazgo para el año 2019

ORDENANZA N° 384-MDPH

Punta Hermosa, 25 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de julio de 2018; el Informe N° 116-2018-GAT-MDPH de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 17 de Julio de 2018 y el Informe N° 099-2018-GAJ-MDPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de julio del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, mediante Ordenanza N° 2085 se aprueba la Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la cual aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, en su Artículo 8°, literal b) determina que en caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-A del mismo texto legal, establece que la ordenanza que apruebe el monto de las tasas por los arbitrios, deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17 de agosto de 2005) se establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país; y mediante Sentencia recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC (19 de julio de 2006), el Tribunal Constitucional ha precisado que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en el punto VIII, A, §3 de la STC 0053-2004-PI/TC, son bases presuntas mínimas que no deben entenderse rígidas en todos los casos, pudiendo admitirse el uso de otras fórmulas de criterios de distribución de costo que sobre la base del parámetro de la razonabilidad, puedan adaptarse a la realidad de cada municipalidad y permitir una mayor justicia en la imposición;

Que, mediante Ordenanza N° 230-2012-MDPH se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales

correspondientes al periodo 2013, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2368-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012, que contiene un régimen tributario y determinación de estructuras de costos y tasas por arbitrios municipales aplicando los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal, así como las recomendaciones dadas por la Defensoría del Pueblo a través de su Informe N° 106; la misma que fue prorrogada mediante Ordenanza N° 254-MDPH que aprobó las tasas por arbitrios municipales correspondientes al periodo 2014, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2680-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre del 2013; a su vez prorrogada mediante Ordenanza N° 280-MDPH que aprobó las tasas por arbitrios municipales correspondientes al periodo 2015, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2420-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2014; esta última actualizada con aplicación del IPC mediante Ordenanza N° 308-MDPH que aprobó las tasas de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2016, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 406-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2015; y finalmente actualizada con aplicación del IPC mediante Ordenanza N° 337-MDPH que aprobó las tasas por arbitrios municipales correspondientes al periodo 2017, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 534-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2016. Asimismo se actualiza con la aplicación del IPC mediante Ordenanza N° 364-2017-MDPH que aprobó las tasas por arbitrios municipales correspondiente al periodo 2018, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N°481-MML, publicado por el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de junio del 2018, se fijó la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de junio del 2018 en 1.08% por lo que corresponde ajustar los montos contenidos en la presente propuesta a dicho porcentaje;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, considerando lo establecido en la Ordenanza N° 2085, que sustituye la Ordenanza N°1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima; artículo 8° inciso b) considera que para el año 2019 resulta aplicable lo dispuesto en la Ordenanza N° 364-2016- MDPH – Régimen Tributario de Arbitrios Municipales 2018, y la aplicación de los costos y tasas previstas en dicha ordenanza reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de junio del 2018, aprobada por Resolución Jefatura N° 195-2018-INEI y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de junio de 2018;

Que, mediante Informe N° 099-2018-GAJ-MDPH la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que de acuerdo a lo expuesto y conforme al Informe Técnico contenido en el Informe N° 116-2018-GAT-MDPH, elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, que describe el procedimiento técnico respectivo; resulta procedente legalmente, previo Acuerdo de Concejo, la aprobación de la Ordenanza;

Que, en aplicación de los criterios establecidos, se procede a aprobar el monto de las tasas que se aplicarán para el cobro de los servicios para el ejercicio 2019, las mismas que registrarán a partir del 01 de enero del 2019 previa publicación conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta por unanimidad, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN PLAYAS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2019 EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicáse para el ejercicio 2019 lo dispuesto en la Ordenanza N° 230-MDPH, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2368-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2019 se aplicara los costos y tasas establecidos por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 364-MDPH, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 481-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2017, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de junio del 2018 en 1.08%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de junio del 2018.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que como Anexo 1 forma parte de la presente ordenanza, que sustenta los costos y tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo; así como el Cuadro de Determinación de Tasas y el Cuadro de Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo 02 forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2019, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente, en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- PUBLICACIÓN

El texto íntegro de la presente Ordenanza y los anexos que forman parte de la misma, será publicados en la página web del municipio, www.munipuntahermosa.gov.pe así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gov.pe de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 19° de la Ordenanza N° 2085.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

ANEXO 1:

**INFORME TÉCNICO: DETERMINACIÓN DE TASAS POR ARBITRIOS
MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA 2019**

1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

El régimen tributario de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2012 del distrito de Punta Hermosa, fue expresado mediante Ordenanza N° 230-2012-MDPH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2368-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2012.

Durante los dos años siguientes al año 2013, regímenes tributarios 2014 y 2015 se han prorrogado la estimación de costos y determinación de tasas. Posteriormente para los años 20016, 2017 y 2018 se ha actualizado los costos y tasas reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC.

Elo significa que únicamente en el año 2012 se procedió a realizar los trabajos de relevamiento de información de las áreas prestadoras de los servicios y los costos correspondientes a dicho año 2012, costos que han seguido estimándose para los siguientes años. En el siguiente cuadro se detalla las ordenanzas aprobadas y ratificadas por el Concejo Metropolitano durante los últimos años:

TRIBUTO: Arbitrios Municipales	ORDENANZA		ACUERDO DE CONCEJO	FECHA DE PUBLICACION
Año 2013	230-2012-MDPH	Régimen tributario NUEVO	2368-MML	30/12/2012
Año 2014	254-2013-MDPH	Prórroga de la Ordenanza 230-2012-MDPH	2680-MML	22/12/2013
Año 2015	280-2014-MDPH	Prórroga de la Ordenanza 230-2012-MDPH	2420-MML	28/12/2014
Año 2016	308-2015-MDPH	IPC de la Ordenanza 280-2014-MDPH	406-MML	30/12/2015
Año 2017	337-2016-MDPH	IPC de la Ordenanza 308-2015-MDPH	534-MML	30/12/2016
Año 2018	364-2017-MDPH	IPC de la Ordenanza	481-MML	29/12/2017

El Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF — Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por arbitrios, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de junio del presente año 2018, encontrándose que éstos se vienen aplicando de acuerdo a lo programado en el presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza N° 364-2017-MDPH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 481-MML el cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre 2017.

Mediante Informe N° 034-2018-MDPH-GSPyGA emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, expresa que los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines realizados en el periodo enero a junio y los que se tienen programados ejecutar en el periodo julio a diciembre del año 2018, viene cumpliéndose de acuerdo a lo planificado conforme a las metas previstas para el ejercicio antes indicado. Es decir, que la prestación de la calidad e incidencia de los servicios se estima mantener para el siguiente año en la misma magnitud que durante el presente año 2018.

Mediante Informe N° 074-2018-MDPH-GSC emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, establece que de acuerdo a las actividades programadas en función al número de incidencias y actividades del personal de esta Gerencia, los niveles de prestación para el año 2019 se proyectan de forma similar al presente ejercicio.

Del mismo modo, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial señala mediante Informe N° 146-2018-MDPH-SGLyCP que los costos de materiales, insumos, útiles de oficina entre otros utilizados durante el presente año 2018 no sufrirán incrementos sustanciales, por lo que se concluye que los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos

Domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2019, serán los mismos que se vienen prestando en el presente año.

Con Informe N° 087-2018-MDPH-GPyP emitido por la Gerencia de Presupuesto señala que al mes de junio del presente periodo 2018 los costos por la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N° 364-2017-MDPH y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (julio a diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar más del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada.

Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria, considerando lo establecido en la Ordenanza N° 2085, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ambito de la provincia de Lima; artículo 8° inciso b) considera que para el año 2019 resulta aplicable lo dispuesto en la Ordenanza N° 364-2016-MDPH – Régimen Tributario de Arbitrios Municipales 2018, y la aplicación de los costos y tasas previstas en dicha ordenanza reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de junio del 2018, aprobada por Resolución Jefatura N° 195-2018-INEI y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de junio de 2018.

Dicha aplicación del IPC se encuentra prevista en lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, el mismo que señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La Municipalidad Distrital de Punta Hermosa durante el ejercicio fiscal 2018, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo. La ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos

institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N° 364-2017-MDPH, ratificada por el Acuerdo de Concejo N°481-MML Municipalidad Metropolitana de Lima publicados en el Diario Oficial El Peruano el 29 de Diciembre de 2017; así mismo la Ordenanza N°337-2016-MDPH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 534-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicados en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2016, Ordenanza que establece el monto de la tasa de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2017 en el distrito de Punta Hermosa.

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas, se debe precisar que los costos por la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen

ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N° 364-2017-MDPH y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (julio a diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar más del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada. Se considera como referente los costos del año 2017, por cuanto sus Estructuras de Costos son materia de actualización con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC respecto a la referida Ordenanza N° 364-2017-MDPH.

Conforme se señala en el Informe presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se ha proyectado la ejecución de los gastos para el año 2018 en relación a los costos ejecutados de cada uno de los rubros de las estructuras de costos durante los meses de enero a junio del 2018 y su proyección para los seis meses del año; y conforme se observa del siguiente cuadro, se prevé una ejecución del gasto por los servicios materia de Arbitrios Municipales en 104.05% respecto a las estructuras de costos 2018, diferencia que es asumida por la Municipalidad de Punta Hermosa.

Cuadro # 1 - Ejecución del Gasto por Servicio 2018

CONCEPTO	COSTO APROBADO 2018	COSTOS EJECUTADOS		COSTOS PROYECTADOS		EJECUCION COSTO 2018	% EJECUCION 2018
		ENE-JUN	%	JUL-DIC	%		
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)= (b)+(d)	(g)=(f)/(a)
BARRIDODECALLES	262,823.51	133,386.37	50.75%	142,569.28	54.25%	275,955.65	105.00%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	376,460.01	191,919.41	50.98%	198,578.99	52.75%	390,498.40	103.73%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PLAYA	254,305.10	128,710.27	50.61%	137,048.05	53.89%	265,758.32	104.50%
PARQUES Y JARDINES	219,273.39	110,937.42	50.59%	119,565.86	54.53%	230,503.28	105.12%
SERENAZGO	541,910.15	273,921.37	50.55%	285,219.22	52.63%	559,140.59	103.18%
TOTAL	1,654,772.16	838,874.84	50.69%	882,981.40	53.36%	1,721,856.24	104.05%

3. APROBACION DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2019

Atendiendo a que la información de costos del año 2019 resulta siendo la que efectivamente requieren la Subgerencia prestadora de los servicios en el año 2018, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del texto único ordenando de la ley de tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios públicos materia de arbitrios municipales, tomando como base las estructuras de costos del año 2018 (prorroga de las estructuras de costos aprobadas mediante Ordenanza 230-2012-MDPH), reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de junio del año 2018 para Lima Metropolitana, ascendente a 1.08%, aprobada por Resolución Jefatura N° 195-2018-INEI y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de junio de 2018.

Bajo los lineamientos señalados, se ha previsto establecer los costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2019, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro # 2 - Reajuste de Costos con Reajuste de IPC

SERVICIOS PÚBLICOS	COSTOS APROBADOS EJERCICIO 2018 (S./)	IPC ACUMULADO AL MES DE JUNIO DEL 2018	COSTOS EJERCICIO 2019 (S./)	DIFERENCIA (S./)
BARRIDODECALLES	262,823.51	1.08%	265,662.00	2,838.49
RECOLECCIONDERESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	376,460.01	1.08%	380,525.78	4,065.77
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PLAYA	254,305.10	1.08%	257,051.60	2,746.50
PARQUES Y JARDINES	219,273.39	1.08%	221,641.54	2,368.15
SERENAZGO	541,910.15	1.08%	547,762.78	5,852.63
TOTAL	1,654,772.16	1.08%	1,672,643.70	17,871.54

Cabe señalar que aun cuando se ha aplicado el IPC a las estructuras de costos aprobadas para el año 2019 ello no involucra incremento de remuneraciones, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015.

Por otro lado, la información base con la que se determinan las estructuras de costos y sus correspondientes tasas por los servicios de Arbitrios Municipales son los considerados en la Ordenanza N° 230- 2012-MDPH, es por ello que la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 155-2018-SGRFT-GAT- MDPH informa que el número de predios y contribuyentes a la fecha es el siguiente:

PREDIOS	CONTRIBUYENTES
3,682	3,670

Si bien es cierto nuestro Distrito ha tenido un crecimiento en la infraestructura urbana (producto de construcciones recientes), también es cierto que la administración tributaria se encuentra impedida de trasladar incrementos de estas tasas, conforme lo dispone el artículo 31° de la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por el artículo 14° de la Ley N° 29476, la misma que no permite el incremento de las tasas por arbitrios municipales en tanto no exista la recepción y/o conformidad de obras.

4. APROBACION DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2019

Conforme lo señala el Informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines, Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2018 serán las aprobadas mediante la Ordenanza N° 364-2016-MDPH, más la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de junio del año 2018 para Lima Metropolitana, ascendente a 1.08%, aprobada por Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de junio del 2018, tal como se señala en los cuadros siguientes:

CUADRO #3 TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2019

ZONA	2018 Tasa Anual x metro lineal de frontis (S/) (a)	IPC (b)	2019 Tasa Anual x metro lineal de frontis (S/) (c) = (a) * (1+b)
ZONA 1: Calles de la Urbanización Miramar, la Quebrada, Zona Central, Zona Norte, Zona Sur y Kontiki	9.548	1.08%	9.6511
ZONA 2: Calles de la Urbanización El Silencio, Agrupación de Familias La Planicie y Agrupación de Familias El Carmen	6.3687	1.08%	6.4374
ZONA 3: Calles de la Agrupación de Familia Santa Cruz y la zona de Mártir Olaya	3.169	1.08%	3.2032

CUADRO #4 TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - USO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2019

ZONA	2018 Tasa Anual x m 2 de área construida (S/) (a)	IPC (b)	2019 Tasa Anual x m 2 de área construida (S/) (c) = (a) * (1+b)
Zona - 1	1.2941	1.08%	1.3080
Zona - 2	0.5196	1.08%	0.5252
Zona - 3	0.3872	1.08%	0.3913

De acuerdo a pronunciamientos del Tribunal Fiscal y Tribunal Constitucional, debe aplicarse el criterio de habitantes para la determinación de la tasa respectiva, teniendo en cuenta que a mayor número de habitantes corresponde una mayor tasa de Arbitrio. Se estima por tal razón las siguientes zonas: Zona 1: 2 Habitantes en promedio / Zona 2: 3 Habitantes en promedio / Zona 3: 3 Habitantes en promedio.

En ese sentido, se presenta la siguiente fórmula que tiene presente dicho criterio:

$$\text{Monto a pagar} = \text{AC m}^2 * \text{Tm}^2 * (1 + (\text{Hpred} - \text{Hprom}) * \text{FV})$$

Donde : ACm² - Área construida del predio en m² ... Tm² - Tasa por m² de área construida ... Hpred - Número de habitantes del predio ... Hprom - Número de habitantes promedio ... FV - Factor de variación por habitante.

CUADRO #5 TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - USO NO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2019

USOS	2018 Tasa Anual x m 2 de área construida (S/) (a)	IPC (b)	2019 Tasa Anual x m 2 de área construida (S/) (c) = (a) * (1+b)
Comercio Minorista	3.1487	1.08%	3.1827
Servicios en General: Discotecas, Panaderías, Hostales y Hospedajes	3.7703	1.08%	3.8110
Grifos	4.9727	1.08%	5.0264
Centros Educativos y Centro de Salud	4.3511	1.08%	4.3980
Comercio Mayor: Rest. Turísticos y Comerc. c/ gran afluencia de público	5.0236	1.08%	5.0778
Centros Recreacionales	0.1936	1.08%	0.1956

CUADRO #6 TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - PLAYA PARA EL AÑO 2019

CONTRIBUYENTE	2018 Tasa Diaria (redondeo) (S/) (a)	IPC (b)	2019 Tasa Diaria (redondeo) (S/) (c) = (a) * (1+b)
VEHICULO	2.0000	1.08%	2

CUADRO #7 TASA DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2019

UBICACIÓN	2018 Tasa Anual (S/) (a)	IPC (b)	2019 Tasa Anual (S/) (c) = (a) * (1+b)
Frente a Áreas Verdes	83.0485	1.08%	83.9454
Frente a Bermas	75.0085	1.08%	75.8185
Cerca de Áreas Verdes hasta 150 ML	58.9389	1.08%	59.5754
Lejos de Areas Verdes	50.8990	1.08%	51.4487

CUADRO #8 TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2019

ZONA - USOS	2018 Tasa Anual (S/) (a)	IPC (b)	2019 Tasa Anual (S/) (c) = (a) * (1+b)
ZONA 1 - Casa Habitación	167.4115	1.08%	169.2195
ZONA 1 - Comercio, Servicios y Otros	230.5895	1.08%	233.0798
ZONA 1 - Terrenos sin construir	84.3528	1.08%	85.2638
ZONA 2 - Casa Habitación	125.3370	1.08%	126.6906
ZONA 2 - Comercio, Servicios y Otros	158.1182	1.08%	159.8258
ZONA 2 - Terrenos sin construir	78.9521	1.08%	79.8047
ZONA 3 - Casa Habitación	132.0115	1.08%	133.4372
ZONA 3 - Comercio, Servicios y Otros	219.1869	1.08%	221.5541
ZONA 3 - Terrenos sin construir	81.6117	1.08%	82.4931

5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019

Para el ejercicio 2019 se estiman ingresos por concepto de los Arbitrios Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO # 9: ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2019

Estimación de Ingresos 2018 (a)	IPC acumulado a Junio 2018 (b)	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2019	COBERTURA DEL SERVICIO
262,820.37	1.08%	265,658.83	265,662.00	100.00%

CUADRO # 10: ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS 2019

Estimación de Ingresos 2018 (a)	IPC acumulado a Junio 2018 (b)	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2019	COBERTURA DEL SERVICIO
374,384.27	1.08%	378,427.62	380,525.78	99.45%

CUADRO # 11: ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYA 2019

Estimación de Ingresos 2018 (a)	IPC acumulado a Junio 2018 (b)	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2019	COBERTURA DEL SERVICIO
254,305.09	1.08%	257,051.58	257,051.60	100.00%

CUADRO # 12: ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2019

Estimación de Ingresos 2018 (a)	IPC acumulado a Junio 2018 (b)	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2019	COBERTURA DEL SERVICIO
219,247.10	1.08%	221,614.97	221,641.54	99.99%

CUADRO # 13: ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2019

Estimación de Ingresos 2018 (a)	IPC acumulado a Junio 2018 (b)	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2019	COBERTURA DEL SERVICIO
541,890.47	1.08%	547,742.89	547,762.78	100.00%

ANEXO 2: CUADRO 1: DETERMINACIÓN DE TASAS CON IPC A JUNIO 2018

TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2019

ZONA	2018 Tasa Anual x m etro lineal de frontis (S/) (a)	IPC (b)	2019 Tasa Anual x m etro lineal de frontis (S/) (c) = (a) * (1+b)
ZONA 1: Calles de la Urbanización Miramar, la Quebrada, Zona Central, Zona Norte, Zona Sur y Kontiki	9.548	1.08%	9.6511
ZONA 2: Calles de la Urbanización El Silencio, Agrupación de Familias La Planicie y Agrupación de Familias El Carmen	6.3687	1.08%	6.4374
ZONA 3: Calles de la Agrupación de Familia Santa Cruz y la zona de Mártir Olaya	3.169	1.08%	3.2032

TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – USO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2019

ZONA	2018 Tasa Anual x m 2 de area construida (S/) (a)	IPC (b)	2019 Tasa Anual x m 2 de area construida (S/) (c) = (a) * (1+b)
Zona - 1	1.2941	1.08%	1.3080
Zona - 2	0.5196	1.08%	0.5252
Zona - 3	0.3872	1.08%	0.3913

De acuerdo a pronunciamientos del Tribunal Fiscal y Tribunal Constitucional, debe aplicarse el criterio de habitantes para la determinación de la tasa respectiva, teniendo en cuenta que a mayor número de habitantes corresponde una mayor tasa de Arbitrio. Se estima por tal razón las siguientes zonas: Zona 1: 2 Habitantes en promedio / Zona 2: 3 Habitantes en promedio / Zona 3: 3 Habitantes en promedio.

En ese sentido, se presenta la siguiente fórmula que tiene presente dicho criterio:

$$\text{Monto a pagar} = \text{AC m 2} * \text{Tm 2} * (1 + (\text{Hpred} - \text{Hprom}) * \text{FV})$$

Donde : ACm2 - Área construida del predio en m2 ... Tm2 - Tasa por m2 de área construida ... Hpred - Número de habitantes del predio ... Hprom - Número de habitantes promedio ... FV - Factor de variación por habitante.

TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – USO NO DOMICILIARIOS AÑO 2019

USOS	2018 Tasa Anual x m 2 de area construida (S/) (a)	IPC (b)	2019 Tasa Anual x m 2 de area construida (S/) (c) = (a) * (1+b)
Comercio Minorista	3.1487	1.08%	3.1827
Servicios en General: Discotecas, Panaderías, Hostales y Hospedajes	3.7703	1.08%	3.8110
Grifos	4.9727	1.08%	5.0264
Centros Educativos y Centro de Salud	4.3511	1.08%	4.3980
Comercio Mayor: Rest. Turísticos y Comerc. c/ gran afluencia de público	5.0236	1.08%	5.0778
Centros Recreacionales	0.1936	1.08%	0.1956

TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – PLAYAS PARA EL AÑO 2019

CONTRIBUYENTE	2018 Tasa Diaria (redondeo) (S/) (a)	IPC (b)	2019 Tasa Diaria (Redondeo) (S/) (c)=(a)*(1-b)
VEHICULO	2.0000	1.08%	2

TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2019

UBICACIÓN	2018 Tasa Anual (S/) (a)	IPC (b)	2019 Tasa Anual (S/) (c) = (a) * (1+b)
Frente a Áreas Verdes	83.0485	1.08%	83.9454
Frente a Bermas	75.0085	1.08%	75.8185
Cerca de Áreas Verdes hasta 150 ML	58.9389	1.08%	59.5754
Lejos de Areas Verdes	50.8990	1.08%	51.4487

TASA ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2019

ZONA - USOS	2018 Tasa Anual (S/) (a)	IPC (b)	2019 Tasa Anual (S/) (c) = (a) * (1+b)
ZONA 1 - Casa Habitación	167.4115	1.08%	169.2195
ZONA 1 - Comercio, Servicios y Otros	230.5895	1.08%	233.0798
ZONA 1 - Terrenos sin construir	84.3528	1.08%	85.2638
ZONA 2 - Casa Habitación	125.3370	1.08%	126.6906
ZONA 2 - Comercio, Servicios y Otros	158.1182	1.08%	159.8258
ZONA 2 - Terrenos sin construir	78.9521	1.08%	79.8047
ZONA 3 - Casa Habitación	132.0115	1.08%	133.4372
ZONA 3 - Comercio, Servicios y Otros	219.1869	1.08%	221.5541
ZONA 3 - Terrenos sin construir	81.6117	1.08%	82.4931

ANEXO 2: CUADRO 2: ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2019

Estimación de Ingresos 2018 (a)	IPC acumulado a Junio 2018 (b)	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2019	COBERTURA DEL SERVICIO
262,820.37	1.08%	265,658.83	265,662.00	100.00%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2019

Estimación de Ingresos 2018 (a)	IPC acumulado a Junio 2018	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2019	COBERTURA DEL SERVICIO
374,384.27	1.08%	378,427.62	380,525.78	99.45%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYA 2019

Estimación de Ingresos 2018 (a)	IPC acumulado a Junio 2018	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2019	COBERTURA DEL SERVICIO
254,305.09	1.08%	257,051.58	257,051.60	100.00%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2019

Estimación de Ingresos 2018 (a)	IPC acumulado a Junio 2018	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2019	COBERTURA DEL SERVICIO
219,247.10	1.08%	221,614.97	221,641.54	99.99%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2019

Estimación de Ingresos 2018 (a)	IPC acumulado a Junio 2018	INGRESO ESTIMADO (c) = (a)*(1+(b))	COSTO DEL SERVICIO 2019	COBERTURA DEL SERVICIO
541,890.47	1.08%	547,742.89	547,762.78	100.00%